
RV: CICULAR CSJMEC25-48 + ANEXO

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 09/06/2025 16:08

Para Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (514 KB)

796LiquidacionPatrimonial.pdf; C I R C U L A R CSJMEC25-48.pdf;

Buena tarde,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta:

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-48

Fecha: 05 de junio de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: “Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 004 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 004 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 728 del 13 de mayo de 2024, da cuenta sobre la providencia del 05 de mayo de 2025, proferido dentro del proceso 50001400300420250005000, por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de JULI VANESSA SUAREZ OCAMPO , identificado con la C.C. No. 1.121.882.452, para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre A, oficina 412 Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM /CEBC
EXTCSJME25-796





REMITE OFICIO No. 728 EXP 50001400300420250005000

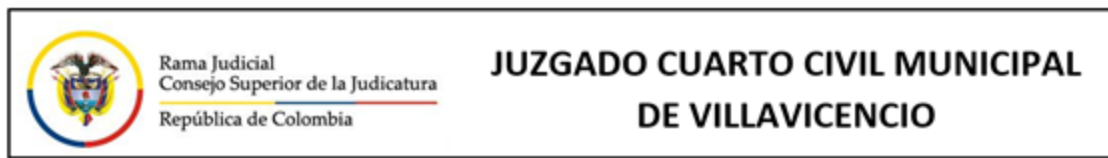
Desde Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 11:09 AM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (214 KB)

009AutAdmInsolv.pdf; 011OfiConsejoSuperior.pdf;

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, mayo 22 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir OFICIO No 728 correspondiente a la carpeta del expediente de la referencia 50001400300420250005000, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Alejandra Ninco
Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 412 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 728.
13 de mayo de 2025

Doctora
LORENA GOMEZ ROA
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Ciudad

Respectada Magistrada:

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEUDOR NATURAL NO COMERCIANTE
DE JULI VANESSA SUAREZ OCAMPO CC No. 1.121.882.452
PROCESO RADICADO 50001400300420250005000

En acatamiento a lo ordenado mediante providencia datado del 5 de mayo de 2025, comedidamente me permito solicitar ordenar a quien corresponda a través del correo electrónico, **Notificar a todo los jueces Civiles, laborales y familia** que se adelanten procesos ejecutivos, incluso a aquellos que se adelante por alimento, contra la deudora **JULI VANESSA SUAREZ OCAMPO** identificada con CC No 1.121.882.452 y remitan los proceso a la liquidación aquí aperturada, con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Atentamente,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Firmado Por:
Lauris Arturo Gonzalez Castro
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869285973f86b3c4eb7c382b62ada482b2db8371fa74683f2cb31af45a373302**

Documento generado en 21/05/2025 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso de Liquidación Patrimonial. Rad: 50001 40 03 004 2025 00050 00

Del estudio de los anteriores documentos remitidos vía correo electrónico en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por el Operador de Insolvencia de **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA ORINOQUIA - CORCECAP.**, se observa que se ha establecido el evento señalado en el numeral 1., del Art. 563., del Código General del Proceso y de conformidad con lo indicado en la parte final del Parágrafo del mismo artículo, el Juzgado

DECRETA:

APERTÚRASE el procedimiento de Liquidación Patrimonial del Deudor Persona Natural No Comerciante, **JULI VANESSA SUAREZ OCAMPO**, identificada con la C.C. No. 1.121.882.452. Conforme lo establece el Art. 564, ibídem, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Nombrase como Liquidador, de la lista de Auxiliares de la Justicia, de este Despacho, al Doctor (a) **ADMINISTRACION JUDICIAL S&M SAS** (admonjudicials.m@gmail.com), a quien se le ordena dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión, debe notificar POR AVISO a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.
2. Debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.
3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.
4. Debe surtir la publicación de esta Providencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el Art. [108.](#), del C.G.P.

Fíjense como gastos provisionales al Auxiliar de la Justicia, la suma de **\$100.000.**

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Ofíciase a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación aquí aperturada, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

TERCERO: Prevéngase, en caso de existir, a todos los deudores del concursado, para que realicen sus pagos sólo ante el liquidador aquí designado. Todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
JUEZ

(BV)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 6 de mayo de 2025, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d93f9a5d5c8aa3d42e19f6fb41ac411b2c224d716f37171a0615df3ab79789**

Documento generado en 05/05/2025 07:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>